

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

440

/17

Expediente: 53/39356  
16.27S.714.1.9-41/2000  
Bitácora: 09/KV-0037/09/16

Ciudad de México,

30 ENE 2017

**LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso

Col. Centro

C. P. 63000, Tepic, Nayarit

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 080 /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-508/05 a favor de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 84,447.07 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 1 al 7, de la Villa 9 del Desarrollo Náutico Turístico Nuevo Vallarta, localidad de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV\*CACR\*AMJS





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05**

**EXP: 53/39356**

**C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**NÚMERO DE CONTROL 080 /17**

Ciudad de México, **30 ENE 2017**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-508/05.**

**RESULTANDO**

- I. El 13 de abril de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-508/05 respecto de una superficie de 85,595.54 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar), localizada en los lotes 1 al 7, de la villa 9 del Desarrollo Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de muro de contención, palapa, restaurante, alberca y áreas verdes, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. El 28 de noviembre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1459/12, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-508/05, en cuanto a la regularización de obras existentes en la superficie concesionada.
- III. Mediante formato oficial recibido el 19 de septiembre de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, María Teresa Hernández Gil, apoderada general de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-508/05.
- IV. María Teresa Hernández Gil, apoderada general de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas No. 4070-B, fraccionamiento Camino Real, localidad de Zapopan, C. P. 45040, municipio de Zapopan, estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-508/05 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **María Teresa Hernández Gil**, quien acreditó ser apoderada general de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 8,134 de fecha 10 de agosto de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, notario público número Uno de Guadalajara, Jalisco.
- III. **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de actualizar el cuadro de coordenadas; realizar obras adicionales a las ya existentes; instalación de kiosko, palapas, cabañas, pasarelas desmontables, torres salvavidas, sombrillas



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

movibles, almacén de equipo de campamento tortuguero; autorización para realizar eventos y actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como la instalación de mobiliario y equipo fácilmente removible.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- VI. **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** presentó el oficio número 138.01.00.01/3421/13, de fecha 18 de octubre de 2013, que contiene la modificación al proyecto "Desarrollo Mayan Palace, Fraccionamiento Náutico Turístico, Nuevo Vallarta" en materia de Impacto ambiental.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-508/05, en cuanto a la autorización para realizar nuevas obras, instalación de mobiliario y equipo, realizar eventos y actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas y ajustar el cuadro de coordenadas de la superficie concesionada para quedar como siguen:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **84,447.07 m<sup>2</sup>** (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete punto siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de piedra braza con una longitud de 900.00 m por 80 cm de ancho palapa para masaje de 66.50 m<sup>2</sup> construida con madera de la región y techo de palapa, restaurante ocupando una superficie de 398.00 m<sup>2</sup>, alberca y andadores de adoquín ocupando una superficie de 3,780.00 m<sup>2</sup> áreas verdes la mayor parte de los terrenos ganados al mar están ocupados por jardines; módulo de regaderas 12.68 m<sup>2</sup>, acceso a cuarto de filtros 15.66 m<sup>2</sup>, dos escaleras de acceso a la playa 150.00 m<sup>2</sup>, *deck* de madera "Punta Arena" de 561.23 m<sup>2</sup>, *deck* de madera de frente a la playa 189.31 m<sup>2</sup>, embarcadero 74.00 m<sup>2</sup>, palapa rustica desmontable de madera en playa 221 módulos con diámetro de 2.00 m, pergolado rústico para vendedores 280.00 m<sup>2</sup>, campamento tortuguero 400.00 m<sup>2</sup>, canal de forma trapezoidal 2,014.72 m<sup>2</sup>, dos módulos de jacuzzi 248.27 m<sup>2</sup>, módulo de baño 91.48 m<sup>2</sup>, dos albercas, una con una superficie de 843.30 m<sup>2</sup> y otra con una superficie de 1,562.47 m<sup>2</sup>, lago alto de 1,269.81 m<sup>2</sup>, restaurante 531.38 m<sup>2</sup>, andador de madera tipo palafito 780.00 m<sup>2</sup> y muro de contención de piedra braza con una longitud de 900.00 m de largo por 0.80 m de ancho y las obras que se tienen proyectadas consistentes en canal pluvial del lago sin cimentación, cuya función es el transporte de agua de lluvia, afectado sobre terrenos ganados al mar para su evaporación e infiltración al subsuelo; 9 escaleras de acceso a la playa acabadas en concreto lavado con una huella de 40 cm y una altura de 17 cm, que se utilizan como circulación vertical de los huéspedes del desarrollo, consta de un andador y un descanso de un metro de huella, flanqueados por dos columnas martelinadas con función de regadera a cada lado, dichas escaleras están limitadas en su lado este por un muro de contención; techumbre para guardar mobiliario de eventos (38.73 m<sup>2</sup>) con estructura de madera que consta de techumbre y entablado, que se utiliza para resguardar sillas, camastros y elementos utilizables para el servicio de playa de material fácilmente desmontable, hecho a base de tabloncillos de madera; piedraplen extensión y compactación de materiales pétreos procedentes de excavaciones de piedra braza formado por fragmentos de roca que oscilan entre 100 mm y los 900 mm con una extensión de 350 m y llegando en algunas secciones a una altura de 3.00 m; rampa, vincula las áreas de circulación internas del hotel con la zona federal marítimo terrestre, mediante la continuación de un camino descendente para trasladarse a la zona federal hecha de concreto armado recubierta con adoquín; asoleaderos y**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

andadores, el andador se ubica en terrenos ganados al mar forma parte de las áreas exteriores del desarrollo construida a base de concreto lavado, el asoleadero se ubica en parte de la alberca hecha a base de concreto armado; cerco verde-base con cimentación, contenedor de concreto de 1.5 m por 0.40 m en forma rectangular para cultivar y mantener plantas, cuenta con un receptáculo para insertar una estructura de soporte de 1.20 m de altura hecha de malla ciclónica integrando en conjunto 230 m lineales por 1.20 m de altura, conformado por setos pudiendo ser Evónimo, Aligustre y/o Mirto; kiosco de fibra de vidrio, con estructura de 5.00 m de largo por 2.50 m de ancho, cubierto con palma natural y columnas de una altura de 2.20 m; palapas tipo 1: 20 palapas, de 2.60 por 2.60 por 2.20 m de altura, tipo 2: 20 cabañas de 2.50 por 2.20 por 2.20 m de altura, tipo 3: 20 cabañas de 3.30 por 3.30 por 2.20 m de altura y tipo 4: pabellones Grand Luxxe; 20 palapas de 7.10 por 5.40 por 3.95 m de altura la construcción se iniciará mediante hincado de postes de soporte de la misma para posteriormente instalar los largueros y travesaños del techo, ya que el piso corresponde a la arena, para ser trasladados al sitio, el techo se armará con el larguero de madera, sobre la que se colocará la palapa y sobre esta una red o malla de hilos de cáñamo o nylon para fijar el techo; pasarelas enrollables de este tipo la unión entre duelas se realizará mediante cuerda de nylon de alta resistencia a la tracción, la separación entre las diferentes tablas se realizará a través de una anilla de polietileno que mantiene constante la distancia entre ellas, la unión entre distintos módulos de pasarelas se realizará mediante la fijación de dos duelas consecutivas (primera y última de cada módulo) con ayuda de tornillería en su cara inferior que quede oculta, este sistema de unión garantiza la inviolabilidad de las pasarelas en su tramo central; 4 torres y bases salvavidas hechas de madera de la región como son palma y madera, sin cimentación y de fácil remoción con una altura de 7.00 m y una superficie de desplante de 4.00 m<sup>2</sup> con techumbre de madera de la región cubierta con palapa para resguardo de equipo de protección de los bañistas; espacio para tablas de surf, se ubica por debajo del *deck* de madera frente a la playa, con una superficie de desplante de 39.00 m<sup>2</sup> y aprovechada para el resguardo de personal y de equipo deportivo mediante un entablado de madera de la región; base y poste metálico para eventos, postes con pequeños peldaños metálicos soldados a una altura de 30.00 m y un diámetro de 50.00 cm, soportado por un dado de concreto; dos descargas de agua pluvial, descarga 1: ubicada en las inmediaciones del campo tortuguero proveniente de las excedencias del lago constituida por un rebosadero hecho de piedra braza; descarga 2: ubicada en las inmediaciones del lago Grand Lexxe Punta proveniente de las excedencias del lago constituida en su inicio por un rebosadero de piedra braza cubierto con una rejilla y dos tuberías



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

corrugadas de un diámetro de 15" cada una; 3 redes de voleibol de playa, con sistema de acero galvanizado para tenis y voleibol de playa (2 postes) con anclaje al suelo incluyen dispositivo tensor de red para ser instalado en uno de los dos postes; 4 porterías para futbol de playa con postes verticales y el larguero con perfil de aluminio con una sección circular, las uniones de los postes se efectúan interiormente con un perfil cuadrado de acero, las dimensiones del marco son 5.50 por 2.20 m; almacén de equipo de campamento tortuguero; caseta con dimensiones de 2.41 m de largo por 2.13 de ancho y 3.20 m de fondo, sin cimentación de fácil remoción; instalación de mobiliario y equipo: tarimas de madera, sombrillas, petates, sillas, toldos y carpas, mesas, tablonces, biombos de madera, artículos de decoración, recipientes para separación de residuos orgánicos e inorgánicos, muebles para sillones de madera acolchonados, pista de baile de madera de acrílico, tablonces de madera o con cubos de herrería para montar estaciones frías, mamparas calentones, hieleras de plástico, bar portátil de tablonces de madera, inflables, estructura de herrería para alimentos, cristalería, loza y plaque, estructura para juegos toro mecánico, tiro al blanco, pódium de madera, mantas hechas de lona de plástico, camastros de plástico, mesas para juegos de mesa, mesas con iluminación, ventiladores, sistema de audio y sonido, sistema de iluminación y luces desmontables, instalación provisional de grupos musicales, divisiones de madera y cortinas, área de ceremonias religiosas, mamparas de madera para dividir áreas, estrados y/o templete hechos de madera con estructura de hierro removible, ubicada en los lotes 1 al 7, de la Villa 9 del Desarrollo Náutico Turístico Nuevo Vallarta, localidad de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **muro de contención, palapa, restaurante, alberca, áreas verdes, eventos y actividades sociales, culturales, deportivos y recreativos y en general con lo relacionado con el rubro del hotel**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf8-A	470279.6663	2286302.3652
zf9	470279.0654	2286299.0360
zf10	470270.2064	2286283.0557



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

zf11	470255.8592	2286268.2185
zf12	470241.3340	2286251.5984
zf13	470232.6301	2286230.4832
zf14	470237.9112	2286218.6517
zf15	470234.1145	2286218.7643
zf16	470205.0242	2286219.9148
zf17	470187.5273	2286216.1262
zf18	470177.8000	2286208.3414
zf19	470167.4211	2286212.4109
zf20	470155.5544	2286221.5218
zf21	470142.4059	2286235.8711
zf22	470128.6882	2286254.8287
zf23	470123.2249	2286269.6079
zf24	470113.1278	2286291.8434
zf25	470103.9989	2286310.1234
zf26	470093.7393	2286323.9298
zf27	470090.5435	2286342.9461
zf28	470083.0547	2286367.9850
zf29	470077.4213	2286392.5298
zf30	470072.0070	2286418.4582
zf31	470063.4818	2286448.7093
zf32	470052.9219	2286476.7051
zf33	470041.5486	2286506.7248
zf34	470030.1520	2286536.9324
zf35	470017.6193	2286572.2070
zf36	470007.4252	2286602.2123
zf37	470000.3803	2286618.5435
zf38	469993.3653	2286641.1570
zf39	469983.0180	2286668.1687
zf40	469973.7083	2286692.3374
zf41	469963.1550	2286721.4863
zf42	469952.8097	2286747.6706
zf43	469938.4287	2286775.9352
zf44	469922.6203	2286808.2475



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

zf45	469910.9518	2286836.4526
zf46	469899.1075	2286860.0365
zf47	469886.3625	2286882.8573
zf48	469871.7751	2286907.0756
zf49	469858.6344	2286931.3016
zf50	469845.1056	2286959.2929
zf51	469833.8157	2286980.6793
zf52	469828.2476	2286994.4564
zf53	469824.2617	2287007.8126
zf54	469816.5967	2287022.9803
zf55	469801.9193	2287041.9220
zf56	469789.9662	2287061.9577
zf57	469775.0289	2287087.2700
zf58	469763.1457	2287110.8987
zf59	469756.4717	2287123.4580
zf60	469752.7624	2287133.5056
zf61	469744.9483	2287146.8992
zf62	469727.8230	2287165.0665
zf63	469714.7767	2287176.1328
zf64	469710.0051	2287183.3487
zf65	469700.5145	2287203.9157
zf66	469690.2596	2287227.5122
zf67	469681.5335	2287247.0779
zf68	469671.5438	2287268.0320
zf69	469658.3420	2287288.7835
zf70	469652.8952	2287296.4102
zf71	469648.6611	2287308.1380
zf72	469638.3587	2287323.0031
zf73	469626.5823	2287344.3189
zf74	469615.0998	2287367.5419
zf75	469608.3985	2287383.1962
zf76	469599.3077	2287405.0175
zf77	469592.1382	2287417.4353
zf78	469585.2531	2287432.9715



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

zf78-A	469573.0581	2287448.9315
pm82-A	469555.2974	2287439.2345
pm82	469567.9260	2287422.7070
pm81	469574.2850	2287408.3580
pm80	469581.3420	2287396.1350
pm79	469589.9740	2287375.4150
pm78	469596.9290	2287359.1680
pm77	469608.8560	2287335.0460
pm76	469621.3430	2287312.4440
pm75	469630.7360	2287298.8910
pm74	469635.0190	2287287.0280
pm73	469641.7550	2287277.5960
pm72	469654.0150	2287258.3250
pm71	469663.3710	2287238.7000
pm70	469671.9550	2287219.4530
pm69	469682.2610	2287195.7390
pm68	469692.4830	2287173.5870
pm67	469699.6660	2287162.7240
pm66	469714.0350	2287150.5360
pm65	469728.8260	2287134.8450
pm64	469734.6060	2287124.9380
pm63	469738.1770	2287115.2650
pm62	469745.3790	2287101.7120
pm61	469757.4630	2287077.6840
pm60	469772.7660	2287051.7520
pm59	469785.3660	2287030.6320
pm58	469799.6120	2287012.2470
pm57	469805.6070	2287000.3840
pm56	469809.3520	2286987.8350
pm55	469815.6540	2286972.2420
pm54	469827.2530	2286950.2700
pm53	469840.8310	2286922.1770
pm52	469854.4100	2286897.1430
pm51	469869.0610	2286872.8190



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

pm50	469881.4320	2286850.6680
pm49	469892.7490	2286828.1340
pm48	469904.3790	2286799.9920
pm47	469920.5340	2286767.0020
pm46	469934.5560	2286739.4430
pm45	469944.4480	2286714.4060
pm44	469954.9720	2286685.3380
pm43	469964.3480	2286660.9970
pm42	469974.4560	2286634.6100
pm41	469981.5940	2286611.6000
pm40	469988.7450	2286595.0230
pm39	469998.7270	2286565.6420
pm38	470011.3710	2286530.0540
pm37	470022.8410	2286499.6520
pm36	470034.2140	2286469.6330
pm35	470044.4650	2286442.4560
pm34	470052.5700	2286413.6960
pm33	470057.8840	2286388.2480
pm32	470063.7070	2286362.8780
pm31	470071.0260	2286338.4060
pm30	470074.8140	2286315.8660
pm29	470086.8940	2286299.6100
pm28	470095.0700	2286283.2380
pm27	470104.7160	2286261.9960
pm26	470110.8790	2286245.3240
pm25	470126.8800	2286223.2110
pm24	470141.9890	2286206.7220
pm23	470157.4860	2286194.8240
pm22	470174.3670	2286188.2050
pm21	470183.8800	2286187.5910
pm20	470196.3540	2286197.5740
pm19	470206.7730	2286199.8300
pm18	470233.4230	2286198.7760
pm17	470253.4270	2286198.1830



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

pm16	470261.8290	2286202.5170
pm15	470264.2740	2286212.8450
pm14	470258.5280	2286221.5310
pm13	470254.3920	2286230.7970
pm12	470258.5660	2286240.9230
pm11	470270.5870	2286254.6760
pm10	470286.4190	2286271.0510
pm9-A	470296.3008	2286288.8763
zf8A	470279.6663	2286302.3652

**Superficie: 31,452.07 m<sup>2</sup>**

**Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 1:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	469581.7234	2287453.6627
zf78-A	469573.0581	2287448.9315
zf78	469585.3531	2287432.9715
zf77	469592.1382	2287417.4353
zf76	469599.3077	2287405.0175
zf75	469608.3985	2287383.1962
zf74	469615.0998	2287367.5419
zf73	469626.5823	2287344.3189
zf72	469638.3587	2287323.0031
zf71	469648.6611	2287308.1380
zf70	469652.8952	2287296.4102
zf69	469658.3420	2287288.7835
zf68	469671.5438	2287268.0320
zf67	469681.5335	2287247.0779
zf66	469690.2596	2287227.5122
zf65	469700.5145	2287203.9157
zf64	469710.0051	2287183.3487
zf63	469714.7777	2287176.1326
zf62	469727.8230	2287165.0665
3	469733.9337	2287158.5840
2	469660.3970	2287297.4038
1	469581.7234	2287453.6627

**Superficie: 2,285.98 m<sup>2</sup>**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 2:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf59	469757.5445	2287121.4392
zf58	469763.1457	2287110.8987
zf57	469775.0289	2287087.2700
zf56	469789.9662	2287061.9577
zf55	469801.9193	2287041.9220
zf54	469816.5967	2287022.9603
zf53	469824.2617	2287007.8126
zf52	469828.2476	2286994.4564
zf51	469833.8157	2286980.6793
zf50	469845.1056	2286959.2929
zf49	469858.6344	2286931.3016
zf48	469871.7751	2286907.0756
zf47	469886.3625	2286882.8573
zf46	469899.1075	2286860.0365
zf45	469910.9518	2286836.4526
zf44	469922.6203	2286808.2175
zf43	469938.4287	2286775.9352
zf42	469952.8097	2286747.6706
zf41	469963.1550	2286721.4863
zf40	469973.7083	2286692.3374
zf39	469983.0180	2286668.1697
zf38	469993.3653	2286641.1570
zf37	470000.3803	2286618.5435
zf36	470007.4252	2286602.2123
zf35	470017.6193	2286572.2070
zf34	470030.1520	2286536.9324
zf33	470041.5486	2286506.7248
zf32	470052.9219	2286476.7051
zf31	470063.4818	2286448.7093
zf30	470072.0070	2286418.4582
zf29	470077.4213	2286392.5296
zf28	470083.0547	2286367.9858
zf27	470090.5435	2286342.9461
zf26	470093.7393	2286323.9298
zf25	470103.9989	2286310.1234
zf24	470113.1278	2286291.8434



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05**

**EXP: 53/39356**

**C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

zf23	470123.2249	2286269.6079
zf22	470128.6883	2286254.8287
zf21	470142.4059	2286235.8711
zf20	470155.5544	2286221.4109
zf19	470167.4211	2286212.4109
zf18	470177.8000	2286208.3414
zf17	470187.5273	2286216.1262
zf16	470205.0242	2286219.9148
zf15	470234.1145	2286218.7643
zf14	470237.9112	2286218.6517
zf13	470232.6301	2286230.4832
zf12	470241.1349	2286251.1155
8	470237.9463	2286259.1739
7	470156.2518	2286457.7671
6	470061.7159	2286619.5723
5	469973.0488	2286768.7500
4	469966.3234	2286780.0651
3	469916.4319	2286859.7954
2	469901.6691	2286888.7022
1	469828.9303	2287021.1673
zf59	469757.5445	2287121.4392

**Superficie: 50,709.02 m<sup>2</sup>**

**Superficie total: 84,447.07 m<sup>2</sup>**

**QUINTA.-** En consecuencia **LA CONCESIONARIA** se obliga a:

[...]

**XVII.-** En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

# **SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.

- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.

XVIII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-508/05  
EXP: 53/39356  
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000**

**SEMARNAT**

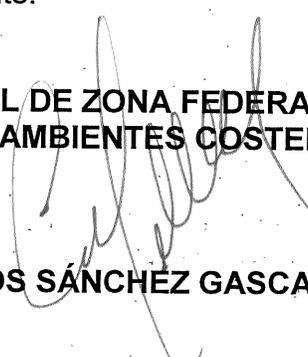
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** que el expediente 53/39356 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*AMJS

